OTROSI No 001	
Contrato No.	**FORT-097-2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**ALIX PADILLA CASTRO**
Identificación:	**C.C.: 1047373415**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 1443 de 10 de septiembre de 2024 y quien en adelante se denominará LA ESCUELA TALLER, de una parte y por la otra, **ALIX PADILLA CASTRO**, con cédula de Ciudadanía No. **1047373415** con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024 suscrito Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR. se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social**.**

2. Que para el desarrollo de los diversos objetivos del plan de Acción 2024 y para da cumplimento del contrato de comodato, es necesario contar con el personal idóneo para la prestación de servicios y apoyo a la gestión a través de asesorías jurídica, financiera, contable, arquitectónica, arqueológica, histórica, etc.; tal como lo establece el numeral 01 de la cláusula decima primera del mencionado contrato de comodato 2628-2024

3. Que el día 4 junio de 2024 se celebró el Contrato **FORT-097-2024** entre la Escuela Taller Cartagena de Indias y ALIX PADILLA CASTRO, con cédula de Ciudadanía No. 1047373415, hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Que el valor del Contrato según aclaración realizada en OTROSI No 01 del mismo es de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($33.749.333).**

5. Que de acuerdo a la Clausula Sexta de la minuta complementaria del Contrato **FORT-097-2024** la forma de pagó se estableció de la siguiente manera: *El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: una primera cuota por DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS TREITA Y TRES PESOS M/CTE ($2.109.333), desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el día 10 de junio de 2024, una segunda cuota por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.520.000) desde 11 de junio hasta el día 30 de junio de 2024 y SEIS (06) CUOTAS por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.520.000) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".*



6. Que la ETCAR suscribió Convenio interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-009-2024 celebrado con el Distritico Turístico y Cultural de Cartagena cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GENERAR CAPACIDADES LOCALES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CUALIFICADO EN OFICIOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL E INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

7. Conscientes de las grandes necesidades que tiene el Distrito de Cartagena y sus corregimientos, desde la ETCAR se ideo proyecto de formar en territorios centrado en tres ejes principales:

- Enseñanza de oficios de formación para el trabajo a comunidades de interés, mediante la metodología aprender haciendo.
- Énfasis en el Emprendimiento para la posible inserción laboral, autoempleo o creación de su propia empresa.
- Formación en competencias humanas y acompañamiento psicosocial a los beneficiarios durante todo el proceso de formación.

La inclusión de las comunidades tales como pasacaballos, arroz barato y ararca, en los procesos de desarrollo es esencial porque ellos representan el sentir de la sociedad. Su participación en estos procesos asegura que las soluciones de transformación a través de la educación sean más innovadoras, adaptativas y sostenibles, ya que estos aportan nuevas perspectivas, historia de vida, ganas de cambios y transformación y una energía renovada. Además, al involucrar a las comunidades, se fomenta la equidad, garantizando que los beneficios del desarrollo no se limiten a las generaciones actuales, sino que también se extiendan a las futuras. Incluirlos también les brinda oportunidades para desarrollar habilidades, adquirir experiencia y fortalecer su sentido de pertenencia y responsabilidad hacia su comunidad, lo que a su vez reduce la desigualdad y promueve una sociedad más inclusiva y cohesionada. Específicamente esta propuesta de formación en los oficios tradicionales se basa en la idea de empoderar a las comunidades y brindarles una herramienta para su inserción en el mercado laboral. Además de enseñarles habilidades técnicas en cada oficio, también se les proporcionaría conocimientos sobre ciudadanía, historia-patrimonio y principios básicos de emprendimiento. Este programa le ofrecería la oportunidad de aprender, crecer y abrirse nuevas puertas en un entorno laboral, social, económico, positivo y enriquecedor para ellos como beneficiarios directos y para sus familias. Por lo anterior desde la ETCAR se pretende desarrollar los programas de formación técnica laboral por competencias en las comunidades de Pasacaballo, ararcar y Arroz Barato esto con el apoyo de diferentes instituciones educativas.

8. Que en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ETCAR en virtud del Convenio CD-SEGD-CONVINT-009-2024 celebrado con Distrito Turístico y Cultural de Cartagena se requiere contar con un profesional que brinde sus servicios como Trabajadora Social, para Realizar actividades de seguimiento y control académico en las comunidades en el Proyecto de Formación Académica de la ETCAR.

9. Que revisada la hoja de vida del contratista **ALIX PADILLA CASTRO**, se constata que cuenta con los requisitos e idoneidad para ejecutar la actividad antes señalada. Por lo que teniendo la naturaleza de las actividades a realizar, y el objeto del contrato **FORT-097-2024**, se procede a adicionar la cláusula cuarta y modificar las cláusulas quinta y sexta, concernientes a obligaciones específicas, valor del contrato y forma de pago.

10. Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 057 del 12 de septiembre de 2024, que ampara la adición en valor que se efectúa.

11. Que la adición, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales.

PRIMERA:	ADICIONASE a la Clausula Cuarta del Contrato **FORT-097-2024** "OBLIGACIONES ESPECIFICAS, las siguientes 1. realizar seguimiento a los coordinadores en territorio en la implementación de estrategias pedagógicas que fortalecen el proceso de aprendizaje, asegurando disminución en el riesgo deserción escolar. 2. Crear un drive y hacer seguimiento del mismo, para que los coordinadores archiven o guarden las evidencias y soportes de las actividades de formación de los grupos, incluyendo horarios, control de asistencia, y atención a necesidades específicas de los aprendices, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por la institución. 3. Desplazarse a las comunidades para verificar que los maestros y coordinadores realicen las actividades para lo cual fueron contratados.
SEGUNDA	ADICIONAR a la Clausula Quinta del Contrato **FORT-097-2024** "VALOR DEL CONTRATO" la suma **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000); para un valor total del contrato de: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($35.749.333**; incluido IVA PARÁGRAFO: El valor de la presente adición, se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°057 de fecha 12 de Septiembre de 2024, expedido por la Dirección General de la Entidad.
TERCERA:	MODIFIQUESE la Clausula Sexta del Contrato **FORT-097-2024** "FORMA DE PAGO" El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: por **DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS TREITA Y TRES PESOS M/CTE ($2.109.333),** desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el día 10 de junio de 2024, una segunda cuota por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.520.000)** desde 11 de junio hasta el día 30 de junio de 2024, cuatro (04) CUOTAS por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($4.520.000)** correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio; Una (1) cuota por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($5.220.000)** pagadero el ultimo día habil del mes de noviembre; y una (1) ultima cuota por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL ($5.820.000)** PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".
CUARTA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes

Escuela Taller
Cartagena de Indias
FORMACIÓN

www.escuelatallerctg.gov.co

Formación
Getsemaní, Calle del Guerrero # 29 – 64
+57 (5) 6421275 • 6421293
comunicaciones@etcar.edu.co

